

TITULO DEL PUEBLO

SANTA LUCIA GUEGOLATIO

1792 - 1793



ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL 2017
HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DEDICADO 2017 - 2010

SELLO DE CARLOS IV D. G. ESPAÑA REY:
AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES

El licenciado Don Francisco de Venezuela Venegas y Vallejo, de la orden de Santiago, del consejo de la majestad y dar más integrantes de la Real audiencia y Juez primado, de ventas y compras de sesiones de tierras y recaudaciones de ellas, y de las demás que se poseyeron sin justa causa. Y advirtiendo al corregidor de los defectos y nulidades que eran, y de razones porque de hacer destituido, al Real Patrimonio que es otra manera que ocasiono, y pertenecieron en el distrito y jurisdicción de esta Nueva España. Por quienes de un Dios le guarde porque al señalar que pues en su majestad a los que vinieron desde agosto de año pasado de los setecientos y siete refrendada de Gaspar de Pinedoza secretario que fue el servidor, para dar comisión a los señores Don Luis Francisco y Ramiro de Castillo de su consejo en el Real y su consejo de indias para recaudar todo lo que tuviere de viendo de comprar de minas y destruyendo plantíos al cortarlas; el peligro que desatan estas y otras cosas que se hacían un ayenado en atos Real corona, tierra, sitios aguas donde los demás que se junta de las indias, al Real cuyo dominio poseyera esos sitios hasta ...

Teniendo introducción, compensación, componiendo, admitiendo a los sindicales a los ponedores en las cantidades proporcionando para los ejércitos en las guerras y defensas de los territorios y dominios de su majestad dándoles a los convenientes y que no arreglándose a ex-providencia lo vendiese y beneficiase como a las leyes del Reino que de esto trata en su ex-sesión de personas y comunidades dando facultades para hacer subdelegaciones y ministros de estas audiencias y estos en sí y poder bastante para que conozca de todo ello sin que con causa ni pretexto de alguien lo impida dos excelentísimo señores virreyes en la presente audiencia gubernamentales antes den favor y ayuda que ubiquen menester, y así

de los autos también y las sentencias, y así se apelara por alguna de las partes les otorgue las apelaciones para el Real supremo consejo de indias en cuya visita a los ocho de Noviembre del el año citado se subdelego en el dicha Real cedula y comisión referida según y en la manera que su majestad se la confió la misma institución y habiéndola recibido la presente en este Real acordando ante su excelentísima señor Virrey y presidente y oye-dores de esta Real Audiencia y en estas actas que proveyeron, a los..... de años próximo para de setecientos y ocho la obedecieron ya en el paso de la audiencia hecha por el notario que le retiraron en esta ciudad de la bella Antequera....

Por su majestad despaché a la comisión de Don Antonio Franco para la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca y su jurisdicción. Ante quien comparecieron el Teniente y Oficiales de República común y naturales del pueblo de Santa Lucia: Monseñor Santiago Alcalde Pascual de la Cruz y Pedro Vázquez: Regidores; Mateo Luis: Alguacil Mayor y ante el Honorable. Ante Pable E. del pueblo de Santa Lucia, de la jurisdicción de la ciudad de Antequera del Valle de Oaxaca, por nosotros y todos los demás comunes y naturales de derecho.

Pues por quienes prestamos voz y caución de grado Rato en forma parecemos ante ustedes y decimos que de hecho comparecemos ante nuestro pueblo de Inmemorial tiempo a esta parte a gozado quieta y pacíficamente nuestras tierras en términos de derecho.

Puesto que son solamente las que por orden mayor reales se nos están concedidas de cuales están por parte de del oriente con Tierras de Diego Lucas de Ordaz, vecino de esta nuestra jurisdicción donde está un mojón nombrado en lengua zapoteca "*sexobee*" y de ahí van corriendo hasta un territorio nombrado "*nebixea*" y por la banda del 8sur están dos cruces que son linderos de Don Pedro Villavicencio y Mojonera que divide las Tierras de San Pedro Mártir y las nuestras hasta llegar hasta la Cruz, y esto es por parte del Poniente y desde ahí corriendo al Oriente colindan por la parte del Norte con dichos

naturales de San Pedro Mártir y con tierras del pueblo de San Dionisio de esta nuestra jurisdicción hasta la otra Cruz que cae en frente de la Iglesia del Pueblo de Santa Lucia.

Desde ahí se va, al primer mojón nombrado "*Seexobee*" donde cierran los linderos de *dhas*; nuestras tierras las cuales son tan cortas que apenas tenemos para nuestro común, hallándonos tan sumamente pobres, por falta de tierras que necesitamos o de arrendamientos, o de pasar a servir a los circunvecinos Españoles, para podernos mantener, de todo estamos prontos a dar información y sin embargo, de nuestras cantidades ofrecemos servir a su majestad, con veinte onzas de oro común en efectivo, y que exhibiremos en efectivo y de contado, y que se nos despache en virtud de este donativo, o composición de título en forma para en guarda de nuestros derechos.

Por todo, lo cual a ustedes pedimos y suplicamos que haciéndonos por presentados y admitidos las veinte onzas con que ofrecemos servir a su majestad. Sea muy servido demandar, hacer de terminar como llevamos pedido que es de justicia; juramos en forma no ser de malicia y lo necesario de victoria

Manuel, Santiago, Alejandro = Pascual de la Cruz rex, Pedro Vásquez rex = Mateo Luis Alguacil. Mayoral, Pablo Est = a cuyo pedimento proveyó auto el primero de julio de este año en que les manda dar la información en el que con efecto la dieron con tres testigos, que depusieron de su conocimiento y desde las tierras que manifiestan ya haberlas visto poseer sin contradicción y ser cortas de formas que les obligan a arrendar y sembrar a partido de otras, así, proveyó auto en que le mando poner las veinte onzas que ofrecieron en poder de Don Juan Meluti de portario que nombró de estos efectos en aquella Cuidad que diese fianza del entero de los demás que se advitrase de ver, y se me hizo remisión de todos estos autos.

Y ejecutado así todo lo referido se me hizo, y por ámbito por uno que proveí en treinta del mes de agosto pasado de este año, acorde debía dar el presente, por el igual de claro de que los derechos oficiales de República común y naturales del referido pueblo de Santa Lucia. Cumplieron con lo mandado por su majestad: en la Real cedula de esta comisión, que validara y que no son comprendidos en ella por las tierras que poseen; manifestaron, deslindaron y de que dieron información por ser las que les corresponden a razón de seiscientas varas por cada veinte onzas en un Real. Disposiciones, ya si no deben serán obligados a la exhibición de títulos ni eran en composición, sacar confirmación ni apoyar media vara guardando, conservando sus linderos y no propasándose de ellos reservándoles como les reservo su derecho para que necesitando de más tierras lo deduzcan y las pidan, donde les conviniere sin perjuicio de tercero, que mejor tenga y por tener exhibidos los veinte pesos con que ofrecieron servir, ordenó al referido comisario que por esta causa no les inquiete, ni perturbe, ni pase a más diligencias y ciertas partes quisieren el o la justicia de aquel partido en quien para este caso no más subdelegó mi comisión la amparen y mantengan en la posesión en que han estado y están mojones en forma y de conforme a su derecho.

Les entreguen las diligencias que escrituraron con este despacho con el original para en guarda del suyo, y que le sirva de título en todo tiempo.

México y octubre diez, de mil setecientos y nueve, año del Licenciado Francisco de Venezuela Venegas por mandato del Señor Juez privativo Carlos Romero de la Vega en la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, en seis días del mes de abril de mil setecientos y doce, año del Alcalde y Regidores del pueblo de Santa Lucia, contenidos en este despacho; lo presentaron ante el capitán de infantería.

Reformado Don Juan Damián de Yordi corregidor, y teniente de capitán general de esta Ciudad y su jurisdicción por su majestad ejecutora de un novísimo o despacho del Señor Juez Privativo de quien este es librado y visto por derecho, Señor corregidor y estar conforme y ajustado a lo que se le reviene en el que se ejecuta lo mandado a asentar en los autos de la materia, y volverlo a derechos naturales queda asentado. Y se lo devolví; de ello doy fe Jerónimo (presente) Chrespin siendo del consejo Real en la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, en diez y seis días del mes de enero de mil setecientos y catorce; ante el Señor capitán Don Juan Damián de Yordi, caballero de la orden de Santiago.

Corregidor teniente de capitán general de esta Ciudad y su jurisdicción, por su majestad, se presentó esta petición por contenidos con el instrumento que refiere _____ (presente) Joseph Hernández, Alejandro E., Diego Martín y Diego Lucas regidores; Sebastián Man. Alguacil Mayor; Pedro Pérez y Nicolás Vásquez Tequitatlos: los dos son autoridades, y oficiales de la República de Santa Lucia. Sujeto a la cabecera de Teozopatlán, de esta jurisdicción; por nosotros y en nombre de los demás naturales que comparecen en común de derecho nuestro pueblo, como mejor lugar en derecho halla parecemos ante el Excelentísimo y decimos que por el año pasado de mil setecientos y veinte y seis los gobernadores Alcalde y Oficiales de República de los dos pueblos, cabeceras de Teozopatlán y Ocotlán para mayor inteligencia que cada cabeza y sus pueblos sujetos en los eventos presente y futuro que habían de gozar por suyas los naturales de ellos y sus subiesen es por evitarles disturbios y discordias se comportaron y señalaron los derechos.

Oficiales de República de las situadas cabeceras de Ocotlán y Theozopatlán y los demás sus sujeciones en que se habrá de observar siempre que conviniese en cualquiera Litis por sus sucesores.

La regulación y repartimiento de tierras que debajo de sus términos y mojoneras quedaban asentadas y compactadas en el instrumento revelado por los derechos, entonces escritos en seis hojas en nuestro idioma que es el mismo que con la Solemnidad debida para que vista por Excelentísimo se ha servido, de mandar que el intérprete general de la jurisdicción habiéndole reconocido y puesto bien en su inteligencia y contenido le traduzca del idioma zapoteca en nuestro traslado respecto de éstas, el que demostramos muy maltratado y roto, y también a la lengua castellana para mejor interpretación de las personas que no entiende derecho el Idioma Zapoteco, interponiendo en derecho nuevo trasunto su autoridad y derecho Judicial, y que le intérprete lo haga mediante juramento.

Por lo cual, a ustedes pedimos y suplicamos que habiendo por presentado este escrito y por exhibido y demostrado el referido instrumento se sirva hacer y determinar cómo pedimos, y que se nos devuelvan el original y adjuntos para en guarda de nuestro derecho que es de justicia y lo necesario. _____.

Joseph Hernández; Diego Martín; Diego Lucas; Sebastián Man.; Pedro Pérez; Nicolás Vasquéz y vista por su majestad. La hubo por presentada y dijo que mandaba, y mando que Tomás Gómez interprete general en la lengua zapoteca a la lengua castellana y entregue el original y adjunto a él, partes para que bien de él como a su derecho convenga, y así, lo proveyó, mando y firmó Juan Damián de Yordi ante mí, Jerónimo Chrespin, Romero Ers. Real _____.

Yo Tomás Gómez interprete general de la jurisdicción de esta Cuidad de Antequera Valle de Oaxaca, en conformidad de lo mandado en el auto que antecede trasunte estos instrumentos, que por él se manda del Idioma Zapoteca en que está, a la lengua Castellana, y su tenor es a la letra, así como se sigue:
_____.

En este pueblo de Santa Lucia Guegolatio, en donde de enero de mil quinientos veinte y seis años, hoy miércoles se hace esta escritura por mandato del Padre Vicario Fray Benito R. Ángeles pueblo de zaachilla y cabecera de Santo Domingo Ocotlán, las dos cabeceras de gobernadores otorgaron una Escritura para hora y siempre en los tiempos venideros donde compraron nuestros abuelos, tierras de la antigua, y descendencia cuando se repartieron las tierras en tiempo de la gentilidad antes que viniese la ley de Dios los naturales de derecho Guegolatio hicieron su Iglesia.

Luego que vino la ley de Dios y enseñaron a los que habían de cantar a su Iglesia y responde Juan Pérez que le den una suerte o pedazo de tierra suya para que le nombre barrio "*Xaquie*" que quiera LA SEÑORA SANTA LUCIA a que en todo el tiempo venidero nuestros fuere mundo se engrandecido el pueblo de Dios y del rey y paxú que se busque el servicio del Rey, según vinglera las mojoneras, donde esta una hoyanca que se cavó la tierra están un mogote, tierras del barrio que la vende Francisco Lachi; Don Juan Lachi se volvió a donde están tres palos de flores y abajo a donde linda con Domingo Hernández donde viven los de guegolatio que esta el pueblo "*Axxiba*" y vana para acuse de Domingo Hernández y linda con Don Juan Lachi y con puerta de Luis, donde son los hijos de los de Guegolatio con tierras gana naturales de Guegolatio y Linda con Don Juan Lachi y con Francisco Lachi y linda al oriente con un mogote pequeño en casa de Juan Lavia natural de Guegolatio y linda con Domingo Sánchez siguiéndose mojones de tierra que linda con hijo de Lecho Ignacio casi a hijo de Juan Lavi, Juan hijo de Domingo Zachina, los dos hermanos que viene al lado donde linda el hijo de Lenco Ignacio Chagasia y linda con Dionisio natural de Guegolatio hasta un palo de cunsijote jalon abis.

Y su hermana Cecilia Xinis, los dos hermanos piden donde vivir con los de Guegolatio en la cabecera. Visixo estanisoo para que ahora

ni en ningún tiempo digan son sus tierras, sino que vivan de prestado, en dichas tierras y así, mismo Diego Hernández que es de Tlacoahuaya, que es cantor que ha de enseñar a cantar en la Iglesia de nosotros los de Guegolatio.

Por lo tanto, le damos un solar, que lo midieron los de Guegolatio y se lo dieron a Diego Hernández, porque se casó con la hija de Lencho Ignacio casio y Francisco Pérez le dan en la mojonera para que hace ahí con todo su corazón que hace hasta la puerta de Tomás de Santiago Xayo que es el lindero y en la puerta de Diego Hernández V. que es el solar derecho a la puerta de Xayo que es el lindero y también donde tomo Diego Hernández es lindero que ninguno pase que ya le dio Juan Pérez un pedazo de su propiedad que se ha de llamar "*Barrio Xaquie*", que ninguno pase de los linderos y en una no está una Cruz alguna camino para la Iglesia y en otro lindero esta una hoyanca de acuerdo se cabó el lindero de Guegolatio, están los mojones de piedra que estaban en la hoyanca que linda con el cerro llamado copanila con hijo de veserino primogénito de San Pedro Mártir y así, mismo uno como fue el hijo de la cacica bebedor de pulque.

Juan Pérez de tras de la Iglesia donde está su casa, así al oriente que le dé un solar en el barrio que quiere vivir, donde viven los que piden Tierras para vivir como lo prometidos ante Dios, cuando hicimos nuestra Iglesia, decíamos ante Dios el Rey que ahora ni en ningún tiempo, mientras que el mundo fuere mundo, ninguno venda los solares, si no que se les dé para que busquen el tributo del Rey y sus limosnas, y si no hubieran herederos, entonces en muriendo no testen dichas tierras, sino quédense los solares en el municipio para que venga otro y viva en los solares para que acudan al servicio de Dios y del Rey que así, lo mandamos nosotros las justicias y lo mandan los de Guegolatio que son los que han de servir a Dios y al Rey ahora y siempre en el tiempo venidero.

Que vean nuestros hijos los que nacieren que son primogénitos, y así, lo digo Yo Juan Pérez que ninguno cause ni mueva pleito ahora y en ningún tiempo, sino que tomen sus tierras los de Guegolatio, que así, lo mando Yo Juan Pérez y lo mandamos nosotros y lo firmamos en este título con pena a nuestros hijos que ahí y en adelante nacieren por cuanto, nuestro hermano Domingo rebalachiz, Francisco Lachi que somos de un padre los tres hermanos, primogénitos de Domingo Lachireni; Francisco Lachirexi y el Señor Don Juan Lachi.

Pena de mí y de todos, cien pesos quien moviere pleito en este título, sino siempre Don Juan Lachi, cacique viejo de Ocotlán; Don Domingo de Mendoza gobernador de Santo Domingo Ocotlán, y así, lo mandamos nosotros las justicias en los títulos Gobernador y Alcalde de Zachilla: que otros barrios se obligan de hacer su Iglesia, barrio losio; barrio letana; barrio Guegotatigoa; barrio Guegulavi: son los cuatro barrios Guelabine; piden contar de en el barrio Guigocato, barrio al cerro Guienilla piden contarse en el barrio Guelatla, barrio Lachiquietacha; barrio al pie del cerro Guieguero; barrio Rio abajo piden que se obligan hacer su iglesia y que barrio acudirán al servicio de Dios y del Rey.

Barrio Lachirichi piden contarse al pie del cerro para servir a Dios y al Rey; Barrio de Halachi servirán a Dios y al Rey; Barrio Vuarinni pide contarse al pie del cerro; Barrio Guegotoque, Barrio Lachixolana; Barrio Guegonibavo; Barrio Laregheve piden contarse que otro Barrios se cuentan hacer su Iglesia de piedra blanca, y servir a Dios y al Rey, ahora mandamos nosotros al Gobernador y al Alcalde del pueblo de Zachilla, las dos cabeceras hacemos los títulos donde hagan su Iglesia en el lugar donde compraron sus abuelos antiguamente para que ninguno les mueva pleito con pena de doscientos pesos que paguen en los tiempos venideros nuestros hijos que nacieren, uno que estén en paz y quietos, porque si no pagaran la

pena que dicen los títulos de doscientos pesos, que aunque no había barrios según lo pidieron sus abuelos antiguamente.

Cuando se repartieron las tierras y así, lo firmamos nosotros en nuestros títulos. Hoy miércoles de dos de enero de mil quinientos y veinte y seis ante Don José de Velasco Gobernador de la cabecera de Zachilla; Martín de Figueroa Alcalde; Francisco de Aguilar, Regidor; Luis de Aquino Alguacil mayor; Domingo García Es-no de Zachilla; Domingo de Mendoza Gobernador de Santo Domingo Ocotlán; Don Juan Lachi Cacique viejo de Ocotlán, y sábado en cinco de enero de mil quinientos y veinte seis.

Año que se exhibió el título del Barrio Lavia: los cuatro barrios llevan sus títulos: el barrio así al llano abajo, que hacen cinco barrios: llevan títulos llamados quiequico Guelagueta, Lachirichi, Guegoquoque: el barrio Vichisana; barrio Guigenibaio; barrio Lasequire, son nosotros las justicias casa uno de por sí, el año de mil quinientos veinte y seis, siendo sábado cinco de enero.

Don Joseph de Velasco, teniente; Martín de Figueroa, regidor; Luis de Aquino alguacil mayor; Domingo García Es-no de Zachilla, Don Domingo de Mendoza Gobernador de Santo Domingo Ocotlán; Don Juan Lachi Cacique viejo de Santo Domingo Ocotlán, Domingo Rebalachi, barrios Guegolatio, Pedro García Guegolato, Domingo Hernández, Guelato, Tomás Gana Lachi barrio.

R. Francisco Pérez Lavía, Barrio de Guelato, Juan Lavía, Domingo Zachina, Dionisio, Barrio de Guechique Celato de cosio, donde fundaron nuestros padres y antepasados antiguamente con quien se casaron de nuestros hijos de Guegolatio, con cuerda con su original que va bien y fielmente sacado y traducido del idioma Zapoteco en castellano y así, lo juro por Dios Nuestro Señor y la Señora Santa Lucia y la Señal de la Cruz en debida forma y es hecho

en este pueblo de cozotlpeque, en ocho días del mes de enero de mil quinientos quince años.

Para que conste lo firme Tomás Gómez, concuerda con el despacho del Juez preventivo de arreglamientos de tierras y de las del Real patrimonio y con el mayor y del instrumento de repartimiento de tierras que presentaron los oficiales de la República del pueblo de Santa Lucia a quienes devolví originalmente de mandato del Señor corregidor constante en estos autos y del mismo mandato hice sacar y saque y puse en ellos el presente testimonio que es hecho en la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca a quince días del mes de abril, de mil setecientos y quince años. Siendo testigos a la vez Lachi corregidor, Don Marcos de Castro y Figueroa. Su vecino de esta Ciudad, hago de mi signo en testimonio de Jerónimo Crespín Romero del Señor Real _____.